

**TRIBUNAL AMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN E
Carrera 57 No. 43 – 91 Piso 1**

Único correo electrónico: rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO DE PRUEBAS

RADICACIÓN: 11001-33-35-013-2021-00057-01
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: YILDE STELLA MOLINA CASCANTE
DEMANDADO: NACIÓN-HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL

Teniendo en cuenta lo establecido en el auto de fecha 14 de marzo de 2024 que ordena correr traslado a las partes de las pruebas aportadas, se corre traslado por el término de tres (3) días en un lugar visible esta Secretaría de la Subsección E y en la página web de la Rama Judicial. www.ramajudicial.gov.co. De la respuesta allegada por la entidad oficiada. Igualmente se envía mensaje de datos a los correos electrónicos correspondientes.

EMPIEZA TRASLADO: 9 DE ABRIL DE 2024, a las 8:00 a.m.
VENCE TRASLADO: 11 DE ABRIL DE 2024, a las 5:00 p.m.


DEICY JOHANNA IMBACHI OME
Oficial Mayor
Subsección E

Elaboró: J.J.R.C.
Revisó: Deicy I.

Ref. CUMPLIMIENTO CARGA DE LA PRUEBA - RADICADO:11001333501320210005701 - DEMANDANTE: YILDE STELLA MOLINA CASCANTE - Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD - Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Der

Mensaje enviado con importancia Alta.



RAUL FERNANDO CASAS CORTES

Para: asesoriasjuridicas10@gmail.com



Responder

Responder a todos

Reenviar



Miércoles 03/04/2024 9:00

Oficio CUMPLIMIENTO DE L...
201 KB

1. Comunicación No. GS 202...
365 KB

2. Oficio No. GS 2024 004900...
92 KB

Mostrar los 5 datos adjuntos (2 MB) Guardar todo en OneDrive - POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA Descargar todo

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN DE SANIDAD

Señor Magistrado

Dr. RAMIRO IGNACIO DUEÑAS RUGNON

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA – SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN "E"

E. S. D.

Ref. CUMPLIMIENTO CARGA DE LA PRUEBA
RADICADO: 11001333501320210005701
DEMANDANTE: YILDE STELLA MOLINA CASCANTE
Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

RAÚL FERNANDO CASAS CORTÉS, abogado sustanciador del Grupo de Defensa Judicial de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, mediante el presente escrito de manera respetuosa y de acuerdo al requerimiento efectuado en auto de data 14 de marzo de la presente anualidad, este profesional del derecho procede a dar respuesta de fondo en los siguientes términos:

(...)

Cabe aclarar a su Señoría que los documentos acá enunciados, cuatro (04) archivos en PDF, se anexan en el presente correo electrónico.

Así las cosas, se da cumplimiento total y de fondo a la prueba ordenada en auto de data 14 de marzo de la presente anualidad y a lo establecido en la ley 2213 del 13 de junio de 2022 "Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan



9:00 a. m.
3/04/2024





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
ASUNTOS JURÍDICOS DISAN



DISAN-ASJUR - 41.10

Bogotá D.C., 18 de marzo de 2024

Señor teniente coronel

CARLOS ANDRÉS CAMACHO VESGA

Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No I

Dirección de Sanidad Policía Nacional

URGENTE

ASUNTO: Proceso judicial – caso YILDE STELLA MOLINA CASCANTE - C.C. No. 52.288.209

De manera respetuosa me permito dirigirme al Señor Coronel, para dar a conocer la orden impartida por el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, mediante auto de data 14 de marzo de los corrientes, (cuya copia se anexa), con el objetivo de que tenga a bien ordenar a quien corresponda, se remita a este grupo, lo siguiente:

“...allegue copia integral de del contrato de prestación de servicios 96-7-20169-17 con sus respectivas prórrogas, suscrito entre la demandante Yilde Stella Molina Cascante, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.288.209, y el Hospital Central de la Policía Nacional.

En caso de que la entidad no cuente con el original o la copia del contrato y sus prórrogas relacionado anteriormente, deberá exponer de forma detallada, clara y suficiente las razones de dicha situación, pues la entidad es quien tiene el acceso directo y más ágil a estos documentos por tener la obligación de guardarlos en sus archivos, por ello es su carga adjuntarlos al proceso, en los términos del artículo 167 del CGP... (Negrillas y subrayado fuera del texto)

De igual forma, se pone de presente al Señor Oficial el deber de colaborar con la administración de justicia dentro del plazo establecido en el auto arriba relacionado, **allegando la totalidad de los documentos con las que cuente dicha Jefatura, so pena de incurrir en desacato a decisión judicial y en mala conducta por obstrucción a la justicia de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Código General del Proceso.**

De la misma manera solicito al Señor Coronel, que la información requerida sea allegada digitalmente, obedeciendo a lo establecido en la ley 2213 del 13 de junio de 2022 “Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones” y artículo 46 de la ley 2080 de 2021 “...Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la Jurisdicción...”, que ordena que todo trámite o actuación procesal se deberá agotar de manera virtual, por medio de correo electrónico.

Lo anterior, con el fin de aportar las pruebas dentro del proceso instaurado en contra de la Entidad; por lo que respetuosamente solicito del apoyo del Señor Oficial, en expedir los documentos anteriormente mencionados; información que se requiere con **PLAZO INMEDIATO**, so pena del vencimiento de términos judiciales, los cuales podrían acarrear sanciones de ley.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Raul Fernando Casas Cortes
Grado: Profesional De Seguridad-03
Cargo: Profesional De Seguridad-03
Cédula: 1078347230
Dependencia: Asuntos Juridicos Disan
Unidad: Direccion De Sanidad
Correo: raul.casasc@correo.policia.gov.co
18/03/2024 11:13:29 a. m.

Anexo: si

Calle 44 50-51 CAN
Teléfono: 5804400 Ext: 7418 - 7419
disan.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
REGION DE POLICIA No. UNO
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD REGI1

ARASI-RASES - 3.1

Bogotá D.C., 01 de abril de 2024

Doctor

RAUL FERNANDO CASAS CORTES

Profesional de Seguridad 03

E-mail: raul.casasc@correo.policia.gov.co

Asuntos Jurídicos Dirección de Sanidad

Dirección de Sanidad

Bogotá D.C.

Asunto: Proceso judicial – caso YILDE STELLA MOLINA CASCANTE - C.C. No. 52.288.209

De manera respetuosa y en atención al comunicado Oficial No. GS-2024-018722-DISAN, radicado ante la Regional de Aseguramiento en Salud No 1, donde se solicita lo siguiente:

"(...) allegue copia integral de del contrato de prestación de servicios 96-7-20189-17 con sus respectivas prórrogas, suscrito entre la demandante YILDE STELLA MOLINA CASCANTE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.288.209, y el HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL.

En caso de que la entidad no cuente con el original o la copia del contrato y sus prórrogas relacionado anteriormente, deberá exponer de forma detallada, clara y suficiente las razones de dicha situación, pues la entidad es quien tiene el acceso directo y más ágil a estos documentos por tener la obligación de guardarlos en sus archivos, por ello es su carga adjuntarlos al proceso, en los términos del artículo 167 del CGP..." (Negrillas y subrayado fuera del texto)

De igual forma, se pone de presente al Señor Oficial el deber de colaborar con la administración de justicia dentro del plazo establecido en el auto arriba relacionado, allegando la totalidad de los documentos con las que cuente dicha Jefatura, so pena de incurrir en desacato a decisión judicial y en mala conducta por obstrucción a la justicia de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Código General del Proceso (...)"

Se aclara que por error de digitación se requirió No. contrato 96-7-20189-17, no obstante, la Regional de Aseguramiento en salud No. 1 dando respuesta a su solicitud se permite informar que, una vez revisado la información, y realizando la verificación en nuestros sistemas de información y bases de datos en archivo general, donde encuentra que la contratista YILDE STELLA MOLINA CASCANTE tuvo contrato con el HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL bajo Numero de contrato 96-7-20189-17.

Así las cosas, se envía copia del contrato de prestación de servicios 96-7-20189-17 con sus respectivas prórrogas, suscrito entre la demandante YILDE STELLA MOLINA CASCANTE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.288.209, y el HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL al correo electrónico suministrado y autorizado por usted para tales fines

GS-2024-004900-REGI1

(raul.casaco@correo.policia.gov.co); lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020 que señala lo siguiente: "por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, social y Ecológica".

Lo anterior con el fin de dar contestación de fondo a la solicitud.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Yerson Falcao Viveros Muñoz
Grado: Capitan
Cargo: Recien Traslado (Unicamente Para Uso
Ubicación Laboral Ditah-Nivel Central)
Cédula: 10300832
Dependencia: Regional De Aseguramiento En Salud Regi1
Unidad: Region De Policia No. Uno
Correo: yerson.viveros1122@correo.policia.gov.co
1/04/2024 2:45:54 p. m.

INFORMACIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



DIRECCIÓN DE SANIDAD
HOSPITAL CENTRAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PN HOCEN 96-7-20189-17 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL Y YILDE STELLA MOLINA CASCANTE, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIO COMO TÉCNICO ASISTENCIAL - AUXILIAR DE ENFERMERÍA.

Entre los suscritos, de una parte **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL** quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará **DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo 2015 y la Resolución No. 3049 del 30 de julio de 2014, por el cual se actualiza el Manual de Contratación de la Policía Nacional. **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de contratación directa, de conformidad con el artículo 24 numeral 1, literal d) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, que establece que la Entidad Estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área para la que está siendo contratado. **d)** Que la Oficina de Talento Humano de la DISAN, certifica que dentro de la planta de personal de la Entidad no existe suficiente personal para satisfacer la totalidad de los requerimientos necesarios para cumplir la prestación del servicio. **e)** Que el Jefe o líder (encargado del trámite de selección) certifica la idoneidad y experiencia del profesional. **f)** Que la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 3256 del 16 de diciembre de 2004 de la Policía Nacional. **g)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL** de la Policía Nacional, en consecuencia, el CONTRATISTA se compromete para con **DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL** a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios y documentos previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CUARTA. FORMA DE PAGO:** LA **DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL**

CENTRAL, pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO PRIMERO** - Los honorarios corresponden a servicios prestados a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL** por un tiempo no inferior a 44 semanales. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **CONTRATISTA** informa que para efectos del pago de los honorarios mensuales devengados del presente contrato, es titular de la cuenta: De **AHORROS No. 769033705** del **BANCO BBVA**. **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SÉPTIMA. VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO" los cuales serán únicamente para efectos de liquidar el contrato, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **OCTAVA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El sitio en el cual se prestará el servicio objeto del presente contrato será el que se indique en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA:** 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2.) Tener acceso a los elementos físicos requeridos para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. 3.) Obtener la colaboración necesaria de la Policía para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general son obligaciones del **CONTRATISTA:** 1.) Contribuir con el desarrollo del establecimiento de Sanidad Policial donde preste sus servicios, revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios. 2.) Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL**, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Los bienes que entregue la Entidad al **CONTRATISTA** para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual se suscribirá al inicio del contrato. 3.) Colaborar con los entes de control de la entidad o del Estado cuando así se requiera. 4.) Ejercer su profesión con moral y ética. 5.) Hacer parte de los comités académicos, administrativos, de casos especiales, estructuradores y de evaluación de las contrataciones administrativas que lleve a cabo la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL** para los cuales sea designado, asumiendo las obligaciones establecidas en el acto de designación sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones contractuales 6.) Rendir los informes que la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL** requiera dentro de los plazos determinados. 7.) Aplicar el conocimiento profesional en las actividades a desarrollar y emitir los conceptos que se requieran 8.) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida, que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 9.) Obrar con lealtad y buena fé en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos. 10.) Es obligación del contratista cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007, lo cual se constituirá en requisito previo para cada uno de los pagos pactados; siempre y cuando el plazo del contrato sea superior a tres (3) meses. De acuerdo con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora, mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. 11.) Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la **POLICÍA NACIONAL**, pacientes y demás personas con que

tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres **12.)** Cinco (5) días hábiles antes de la fecha de terminación del contrato, el Contratista deberá presentar al supervisor del mismo un informe consolidado sobre todas las actividades desarrolladas durante el término de su ejecución, así mismo hará entrega de los bienes inventariados para el desarrollo de las actividades del objeto contractual. **13.)** El **CONTRATISTA** se compromete a realizar las actividades propias para las que fue contratado dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el Sistema de Gestión Integral (MECI, CALIDAD Y SISTEDA). **14.** Hacer el recibo y entrega de turno de acuerdo al protocolo institucional y a la hora establecida por la institución para tal fin junto con el equipo de auxiliares y enfermeras jefes que entregan y quienes reciben el servicio. **15.** Asistir a los profesionales de la salud tratantes en los procedimientos a fin de coadyuvar en la atención integral del paciente. **16.** Ejecutar el plan de actividades de enfermería teniendo en cuenta el tipo de paciente y su patología; pacientes de alta, mediana y baja complejidad realizando todas y cada una de sus actividades con ética y moral de acuerdo a la normatividad establecida para el ejercicio de la enfermería. **17.** Realizar la atención de ingreso, egreso y de traslado de pacientes de acuerdo a los protocolos institucionales y bajo la seguridad del paciente. **18.** Realizar las notas de enfermería en la historia clínica SISAP, PANEL DE ENFERMERIA Y KARDEX; en orden cronológico y de forma clara, amplia, coherentes, reales (manual o sistematizada) de la atención del cuidado básico diario (baño, cuidados de la piel, cambio de tendidos de unidad, asistencia a la alimentación, asistencia a la eliminación) realización de procedimientos, actividades e intervenciones; inherentes a su patología y estado actual. **19.** Mantener informado a la enfermera jefe sobre los procedimientos, exámenes realizados y cambios que observe en los pacientes, observando permanentemente su evolución, signos vitales, administración y balance de líquidos y estado general del mismo. **20.** Administrar y registrar la administración de los medicamentos, mezclas, transfusiones y tratamientos especiales bajo la supervisión de la Enfermera Profesional del turno. **21.** Realizar la movilización y traslado de pacientes de alto, mediano y bajo riesgo (cuando sea necesario la hará conjuntamente con el personal de enfermería del servicio). **22.** Adherirse y cumplir de forma permanente los protocolos del departamento de enfermería según el lugar asignado para el cumplimiento de sus funciones ejerciendo su profesión con ética y moral. Priorizando en todos los servicios el cumplimiento del protocolo de bioseguridad aplicando las medidas de asepsia y prevención de infecciones intra hospitalarias de acuerdo a la normatividad vigente, que asegure un ambiente sano y seguro a los pacientes. **23.** Participar en los programas docente asistenciales que desarrolle el hospital central, dirección de sanidad mediante los convenios con otros centros educativos o de formación. **24.** Dar cumplimiento y realizar seguimiento a las directivas institucionales que procedan para la prestación del servicio, participando activamente en las brigadas de salud programadas por la dirección de sanidad en aquellos sitios donde la entidad la requiera. **25. CUMPLIR CON EL DECALOGO GENERICO PARA LA ATENCION AL USUARIO. TRATO HUMANIZADO. En cumplimiento al artículo 16 del Decreto 723 del 15 de Abril de 2013, las siguientes: 1.)** Procurar el cuidado integral de su salud. **2.)** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **3.)** Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales (*Decreto 1295 de 1994, artículo 62. Información de riesgos profesionales. Los empleadores están obligados a informar a sus trabajadores los riesgos a que pueden verse expuestos en la ejecución de la labor encomendada o contratada. Todo accidente de trabajo o enfermedad profesional que ocurra en una empresa o actividad económica, deberá ser informado por el respectivo empleador a la entidad administradora de riesgos profesionales y a la entidad promotora de salud, en forma simultánea, dentro de los dos días hábiles siguientes de ocurrido el accidente o diagnosticada la enfermedad*). **4.)** Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. **5.)** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **6.)** Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. **DECIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD – HOSPITAL CENTRAL:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**.

DECIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD – HOSPITAL CENTRAL: 1.) Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2.) Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien **LA DIRECCIÓN DE SANIDAD – HOSPITAL CENTRAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. 3.) Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto contrato a través del Supervisor, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 4.) Recibir a satisfacción el servicio prestado por el contratista, cuando este cumpla con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el presente contrato. 5.) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la **HOSPITAL CENTRAL**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6.) Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 7.) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 8.) Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás por parte del **CONTRATISTA**, en desarrollo del objeto del contractual. 9.) Rechazar el servicio cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El **CONTRATISTA** se obliga para con la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la **HOSPITAL CENTRAL**, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo o con posterioridad a la ejecución del contrato. Igualmente y en virtud de lo previsto en el artículo 133 de la ley 1474 de 2011, queda expresamente prohibida la promoción o recibimiento de cualquier tipo de prebendas, dádivas a trabajadores de las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud y trabajadores independientes, sean estas en dinero o en especie, por parte de las Entidades Promotoras de Salud, Instituciones Prestadoras de Salud, empresas farmacéuticas, productoras, distribuidoras, comercializadoras u otros de medicamentos, insumos, dispositivos y equipos, que no esté vinculado al cumplimiento de una relación laboral contractual o laboral formalmente establecida entre la institución y el trabajador de las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud. **DÉCIMA CUARTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA**, éste deberá constituir y presentar a favor de **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL**, uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.3, 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.17, 2.2.1.2.3.1.18, numerales 3 y 4 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más, con inicio en la fecha de inicio del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **b) DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato con una vigencia igual a la vigencia del contrato y Sesenta (60) días calendario más, con inicio en la fecha de inicio del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **c) DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL, (PARA PERSONAL ASISTENCIAL)** en póliza anexa el **CONTRATISTA**, constituirá esta garantía para cubrir a la asegurada **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL – HOSPITAL CENTRAL**, por condenas judiciales o conciliatorias que se presenten en su contra, durante el periodo de vigencia del contrato por la que se viera obligada legalmente a pagar el asegurado por un acto incorrecto (errores u omisiones), derivado de su actividad profesional, dicha garantía se constituirá por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50'000.000.00)** para personal asistencial diferente a los médicos u odontólogos, quienes deberán suscribirla por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100'000.000.00)**, y por un término igual a la vigencia del contrato. En todo caso, el **CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas, se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción

correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si el **CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía única prevista en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL** podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el **CONTRATISTA**, deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Si se negare a constituirlos, en los términos en que se señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL**, dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO TERCERO:** De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión". **DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL** - de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA SEXTA SANCIONES:** Las partes convienen establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, así: **a) MULTA:** Si el incumplimiento es parcial el **CONTRATISTA** reconocerá y pagará a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL** una suma entre un rango del cero punto veinticinco por ciento (0.25%) al cero punto cinco por ciento (0.5%) de valor total del contrato, por cada día de retardo, en el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento hasta por quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento no valorable en días se impondrá una multa de hasta por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato según la gravedad del incumplimiento, establecidas por la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL**. **b) Si el incumplimiento es total, el CONTRATISTA pagará la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** conforme a lo señalado en el literal d) de la presente cláusula. **c). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL** podrá mediante acto administrativo sancionar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **d) PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL**. No obstante, la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la Resolución No. 3049 del 30 de Julio de 2014 "Por la cual se actualiza el Manual de Contratación de la Policía Nacional": **1.** Recibido el informe por parte del Supervisor en el que se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el Proceso de Contratos o la dependencia que haga sus veces, remitirá al ordenador del gasto un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento del contratista, las actuaciones llevadas a cabo por el Interventor o Supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda. Dicho documento deberá estar acompañado del informe de Interventoría o Supervisión. **2.** La Asesoría Jurídica de la entidad, verificará el informe presentado por el Grupo de Contratos o la dependencia que haga sus veces,

de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de la labor ejecutada recibida a satisfacción por la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **DECIMA OCTAVA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **DÉCIMA NOVENA. DESARROLLO TECNOLÓGICO INFORMÁTICO O CIENTÍFICO:** Los desarrollos de los proyectos tecnológicos, informáticos o científicos que llegare a elaborar y diseñar el **CONTRATISTA** en ejecución del presente contrato, se consideran propiedad de **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL**, razón por la cual el **CONTRATISTA** se obliga a suministrar los documentos, manuales y programas fuentes objeto de toda aplicación, investigación, desarrollo o resultado de la ejecución de este contrato. **VIGÉSIMA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **VIGÉSIMA PRIMERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 90 de la ley 1474 de 2011. **VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** El contrato será susceptible de suspensión cuando ocurra un imprevisto o hecho inevitable, como la fuerza mayor o caso fortuito, la incapacidad médica del contratista etc., que impida la ejecución del contrato de manera temporal o transitoria. Con ocasión de tales eventos, previo concepto del Supervisor, una vez debidamente establecida la causal, podrá suspenderse el contrato mediante la suscripción de acta, en la que se hará constar la causa de la suspensión, el término de la misma y todas aquellas previsiones que las partes consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para efectos del plazo del contrato, por ello no será necesario ampliar la vigencia de la garantía única, pero si deberá informarse a la compañía aseguradora o entidad bancaria garante del contrato, la ocurrencia de la suspensión del contrato, así mismo deberá reiniciarse el mismo, mediante acta alusiva a tal hecho, en la que se deje las constancias y observaciones que las partes determinen. De este trámite se dará aviso, también al garante del contrato. **VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieran diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y el correspondiente registro presupuestal. Para su legalización se requiere de la presentación de los mecanismos de cobertura de los riesgos junto con la planilla de pago de las obligaciones del Sistema General de Seguridad Social en Salud correspondientes al mes en que se inicia el contrato, y para su ejecución se requiere de la aprobación por parte de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL** del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO.-** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia

del mismo al **CONTRATISTA**, éste se obliga a constituir la garantía única, dentro de ese mismo término, deberá presentar los recibos de consignación correspondientes y el mecanismo de cobertura de riesgos en la Oficina de Contratos de la HOSPITAL CENTRAL de la Policía Nacional. Las sanciones que se ocasionen por el pago extemporáneo o el no pago oportuno y la no presentación de los respectivos documentos a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Carta de ofrecimiento de los servicios. **b)** Hoja de Vida del **CONTRATISTA** junto con los documentos que acrediten la formación académica y experiencia. **c)** Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del **CONTRATISTA**. **d)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **e)** La póliza de que trata el presente contrato, debidamente aprobada por **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL**. **f)** Certificación de afiliación a los sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales de que trata el artículo 282 de la Ley 100 de 1993. Los demás documentos relacionados con el presente contrato.

VIGÉSIMA SEPTIMA. IMPUESTOS: El **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

VIGÉSIMA OCTAVA. NO CONSTITUCIÓN DE RELACIÓN LABORAL. En virtud a lo establecido en el artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993, el presente contrato en ningún caso, genera relación laboral ni derecho a prestaciones sociales. En consecuencia se deja expresa constancia que El **CONTRATISTA** conoce su naturaleza de "**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION**".

VIGÉSIMA NOVENA. PASAJES Y GASTOS DE VIAJE: La **NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL** reconocerá y pagará al **CONTRATISTA** pasajes y gastos de viaje, en el evento de que en desarrollo de las actividades objeto de su contrato autorizadas por el Supervisor del Contrato y la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL**, deba desplazarse de su sede habitual de prestación del servicio, liquidados conforme a las normas vigentes para viáticos de funcionarios de la Rama Ejecutiva con nivel salarial equivalente a los honorarios del **CONTRATISTA**.

TRIGESIMA. LIQUIDACIÓN: Una vez concluida la ejecución del contrato o agotado el término del mismo, ó en el evento en que el contrato haya terminado antes de su vencimiento por razones legales o por voluntad de las partes. El proyecto de liquidación será presentado por el supervisor o interventor del contrato al grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, la que solicitará su ajuste de ser necesario, y la pondrá a disposición del ordenador del gasto y del contratista para efectos de su consideración y firma. La liquidación contendrá la relación de todas las situaciones relacionadas con el contrato. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar (Resolución 3049 DE 2014 Manual de Contratación Policía Nacional). La liquidación deberá contener como mínimo: Fecha de la liquidación; número del contrato; objeto del contrato; partes del contrato; supervisor; valor inicial del contrato; plazo de ejecución inicial del contrato; fecha y número del certificado de disponibilidad presupuestal y del registro presupuestal; fecha de aprobación de la garantía; fecha de acta de inicio del contrato, si procede, y de su finalización; prórrogas, adiciones o modificaciones al contrato, si son del caso; relación pormenorizada del cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato, así como de las actividades realizadas; relación de los informes rendidos por el supervisor o el interventor, así como el informe final; indicación de la presentación de documentos requeridos para la liquidación (**art. 23 Ley 1150/2007**); balance financiero del contrato indicando los pagos realizados, con los descuentos y retenciones efectuados y aquellos pendientes; indicación de la obligación de constituir o ampliar las garantías, según corresponda; relación de las multas o sanciones impuestas al contratista, si es del caso; relación de las obligaciones pendientes, si procede; constancia de los acuerdos, reconocimientos, conciliaciones y transacciones en relación con la ejecución del contrato, que permitan la declaración a paz y salvo. La liquidación deberá efectuarse de común acuerdo entre las partes dentro del término fijado en el contrato, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no haberse previsto el término, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro meses siguientes, a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION PN HOCEN
NO-2-20189-17 CELEBRADO ENTRE LA NACION - POLICIA NACIONAL- DIRECCION DE SANIDAD-
HOSPITAL CENTRAL Y YILDE STELLA MOLINA CASCANTE CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DE
SERVICIO COMO TECNICO ASISTENCIAL - AUXILIAR DE ENFERMERIA.

la disponga. Si el contratista no se presentara a efectuar la liquidación en el tiempo en que se le cita para el efecto, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la liquidación, el delegatario podrá proceder a efectuarla unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes, mediante la expedición de acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición, el cual debe ser notificado personalmente al contratista y a quien avale el cumplimiento del contrato. Si la notificación no es posible efectuarla, se procederá en los términos que señala el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Con sujeción a lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si vencido el plazo establecido para la liquidación, ésta no se ha realizado, la misma podrá ser efectuada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos primero y segundo del citado artículo, de mutuo acuerdo o unilateralmente. Igualmente la norma citada determina que los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

TRIGESIMA PRIMERA. VEEDURÍAS CIUDADANAS: el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

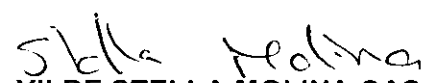
TRIGÉSIMA SEGUNDA. RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen.

TRIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., el 20 JUN 2017.

LA DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL


Teniente Coronel **LUZ ADRIANA DUQUE BUSTOS**
DIRECTOR HOSPITAL CENTRAL (E)

CONTRATISTA


YILDE STELLA MOLINA CASCANTE
C.C. 52.288.209 de BOGOTA D.C

Proyecto:
Subintendente JESUS CLAVIJO ZANCO
Analista Contratos HOSPITAL CENTRAL

Revisó:
Intendente JAIRO SOLANO MORENO
Revisión Jurídica Contratos HOSPITAL CENTRAL.

Vo. Bo.
Capitán FABIO ALEXANDER MUÑOZ PEDRAZA
Jefe Grupo Contratos HOSPITAL CENTRAL

Vo. Bo.
Teniente Coronel MARIA ANTONIA CARO GUTIERREZ
Jefe Área Administrativa HOSPITAL CENTRAL
FECHA ELABORACIÓN: 06 de junio de 2017

ANEXO No.1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	PN HOCEN 96-7-20189-17
CONTRATANTE	LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL
NIT No.	830.067.597-4
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Teniente Coronel LUZ ADRIANA DUQUE BUSTOS
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	C.C. 30.327.831 de Manizales
CARGO	DIRECTOR HOSPITAL CENTRAL (E)
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna N° 069 del 30 de Mayo de 2017 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
DELEGACIÓN DEL GASTO	Resolución No. 00008 del 01 de Enero de 2017 y 1239 del 29 de Marzo 2017
CONTRATISTA	NOMBRE: YILDE STELLA MOLINA CASCANTE DOC. IDENTIDAD: C.C. 52.288.209 DE BOGOTÁ D.C CIUDAD NOTIFICACIÓN: BOGOTÁ. DIRECCIÓN: Carrera 3 N° 96-80 Sur Este TELÉFONO: 3106807795 EMAIL: yildemolina8@outlook.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES PN – HOCEN CD 00203-2017.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el JEFE DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA , el cual cumplirá sus funciones de conformidad con lo previsto en el artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y en la Resolución 3256 de 2004, quien tendrá entre otras las siguientes obligaciones. 1. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. 2. Informar al Grupo de Contratos de la DIRECCIÓN DE SANIDAD – HOSPITAL CENTRAL, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA . 3. Elaborar un reporte mensual con destino al Grupo de Contratos del HOSPITAL CENTRAL sobre la relación de actividades y trámites adelantados por el CONTRATISTA , certificando el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA . Dicha certificación se constituye, en requisito previo para cada uno de los pagos que deba efectuar. 4. Comprobar que el contratista mensualmente está cumpliendo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PN HOCEN 96-7-20189-17 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE SANIDAD- HOSPITAL CENTRAL Y YILDE STELLA MOLINA CASCANTE CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIO COMO TÉCNICO ASISTENCIAL - AUXILIAR DE ENFERMERÍA.

	con la obligación de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social, Salud y Riesgos Profesionales de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley - 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007.
CLAUSULA PRIMERA - OBJETO	El objeto del presente contrato es: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO TÉCNICO ASISTENCIAL - AUXILIAR DE ENFERMERÍA, por un tiempo no inferior a 44 horas semanales - 190 horas mensuales de acuerdo con la Resolución N° 0511 del 22/08/2014, de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
CLAUSULA TERCERA - VALOR	Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$12.541.485,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, distribuidos de la siguiente manera: a) La suma de \$ \$7.220.855,00 para la vigencia 2017 La suma de \$ \$5.320.630,00 para la vigencia futura 2018, en concordancia con la aprobación impartida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público Comunicación Oficial N° 2-2017-010775 del 07 de abril del 2017.
CLAUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO	El pago del presente contrato se realizará dentro de los primeros 15 días de cada mes, una vez presentado el recibo de pago y la planilla de pago de aportes de salud, pensión y ARL, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, informe de actividades junto con los documentos requeridos, de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC), se efectuará en MENSUALIDADES por un valor de UN MILLON CIENTO CUARENTA MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$1.140.135,00) de acuerdo a la Resolución N° 0511 del 22/08/2014 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: NOMBRE BENEFICIARIO: YILDE STELLA MOLINA CASCANTE BANCO: BANCO BBVA TIPO DE CUENTA: AHORROS NUMERO DE CUENTA: 769033705

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PN HOCEN 91-7-20109-17 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE SANIDAD- HOSPITAL CENTRAL Y YILDE STELLA MOLINA CASCANTE CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIO COMO TÉCNICO ASISTENCIAL - AUXILIAR DE ENFERMERÍA.

CLAUSULA QUINTA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	- Este valor se encuentra financiado por la suma de \$12.541.485,00 Moneda Corriente con vigencia 2017 y vigencia 2018, de conformidad con la autorización al Certificado de Disponibilidad Presupuestal del SGF N° 286 y SIIF 27717, del 24 de mayo de 2017, firmado por el Jefe de Presupuesto del Hospital Central de la Policía Nacional.
CLAUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo para la prestación de servicio objeto del presente contrato será de ONCE (11) MESES contados a partir de la aprobación de la garantía única y a la expedición de la carta de inicio.
CLAUSULA OCTAVA - SITIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	La prestación del servicio como TÉCNICO ASISTENCIAL - AUXILIAR DE ENFERMERÍA, SE REALIZARÁ, EN EL DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL UBICADO EN LA CIUDAD DE BOGOTA, DIRECCION CARRERA 59 N° 26-21 CAN BOGOTA D.C. DE CONFORMIDAD CON EL OBJETO DEL CONTRATO
CLAUSULA VIGÉSIMA MONEDA DEL CONTRATO	- Pesos colombianos

LA DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL


Teniente Coronel **LUZ ADRIANA DUQUE BUSTOS**
DIRECTOR HOSPITAL CENTRAL (E)

CONTRATISTA


YILDE STELLA MOLINA CASCANTE
C.C. 52.288.209 de BOGOTA D.C

Proyecto:
Subintendente JESUS CLAVIO LANCO
Analista Contratos HOSPITAL CENTRAL

Revisó:
Intendente JAIRO SOLANO MORENO
Revisión Jurídica Contratos HOSPITAL CENTRAL

Vo. Bo.
Capitán FABIO ALEXANDER MUÑOZ PEDRAZ
Jefe Grupo Contratos HOSPITAL CENTRAL

Vo. Bo.
Teniente Coronel MARÍA ANTONIA CABO GOUTTIN
Jefe Área Administrativa HOSPITAL CENTRAL
FECHA ELABORACIÓN: 05 de junio de 2017

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



HOSPITAL CENTRAL

PROCESO: PN HOCEN 00203 - 17
CONTRATISTA: YILDE STELLA MOLINA CASCANTE
PROFESIÓN: TÉCNICO ASISTENCIAL AUXILIAR DE ENFERMERÍA
DEPENDENCIA: HOCEN
PLAZO: ONCE (11) MESES
VALOR: DOCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$12.541.485,00).

REQUERIMIENTO	OBSERVACIONES
1. ESTUDIO PREVIO - ANEXOS 5 Y 6 CERTIFICACIÓN PLAN DE COMPRAS	OK
2. OFRECIMIENTO DE LOS SERVICIOS	OK
3. FOTOCOPIA DE CEDULA DE CIUDADANIA	OK
4. HOJA DE VIDA FUNCIÓN PUBLICA	OK
5. FOTOCOPIA DE DIPLOMAS	ECC
6. FOTOCOPIA DE ACTA DE GRADO	ECC
7. CERTIFICADO TRIBUNAL ÉTICA MÉDICA / ODONTOLÓGICA	N.A
8. TARJETA PROFESIONAL	N.A
9. INSCRIPCIÓN SECRETARIA DE SALUD BOGOTÁ	ECC
10. DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA EXPERIENCIA	ECC
11. FOTOCOPIA DE LIBRETA MILITAR (MENORES DE 50 AÑOS)	N.A
12. FOTOCOPIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES PONAL	OK
13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA	OK
14. BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA	OK
15. AFILIACIÓN DE A SALUD	ECC
16. AFILIACIÓN A FONDO DE PENSIONES	ECC
17. FORMATO DE INFORMACIÓN A TERCEROS	OK
18. CERTIFICACIÓN BANCARIA	OK
19. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT	ECC
20. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS	OK
21. EXAMEN PRE OCUPACIONAL	01.09.2015 ECC
22. CARNET DE RADIO-PROTECCIÓN - ODONTOLOGÍA	N.A
23. COMUNICACIÓN OFICIAL SOLICITUD ESTUDIO DE SEGURIDAD	ECC
24. FORMATO (G) SELECCIÓN DE PERSONA INFORME FINAL	ECC
25. AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN	
26. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	SIIF N° 27717 Y SGF N° 286 del 24/05/2017
27. AFILIACIÓN A LA ARL	

SI. JESUS HERBERTO CLAVIJO BLANCO
ANALISTA DE CONTRATOS PSP

IT. JAIRO SOLANO MORENO
REVISIÓN JURÍDICA CONTRATOS PSP

CT. FABIO ALEXANDER MUÑOZ PEDRAZA
JEFE GRUPO (F) CONTRATOS HOCEN



310 (EC) 7795 - 213 737 1111
Párrafo Centro Operativo

Página 1 de 5	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0023		
Fecha: 05-07-2016	ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL	
Versión: 4		

HOSPITAL CENTRAL

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO N° 96-7-20189-17

LUGAR Y FECHA: BOGOTA D.C.

ORDENADOR DEL GASTO
UNIDAD POLICIAL: Teniente Coronel **ANGELA MARIA PINZON BERNAL**

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: 52.526.345 de Bogotá D.C

CARGO: Director Hospital Central (E)

ACTO ADMINISTRATIVO DE DELEGACIÓN: Orden Interna No. 151 del 05 de septiembre del 2018.

CONTRATISTA: **MOLINA CASCANTE YILDE STELLA**

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: **52.288.209**

Entre las partes antes anotadas hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE LIQUIDACIÓN**, previa las siguientes consideraciones:

1. DATOS DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO TECNICO ASISTENCIAL - AUXILIAR DE ENFERMERIA **por un tiempo no inferior a 44 horas semanales – 190 horas mensuales de acuerdo a la Resolución 0511 del 22/08/2014, de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.**

VALOR CONTRATO: **\$ 12.541.485,00** (DOCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS, MONEDA LEGAL COLOMBIANA).

FECHA SUSCRIPCIÓN: **21/06/2017**

PLAZO DE EJECUCIÓN: ONCE (11) MESES

VIGENCIA: La vigencia del contrato que aquí se liquida fue de, QUINCE (15) MESES de los cuales ONCE (11) MESES están establecidos en el plazo de ejecución del contrato y los CUATRO (4) MESES adicionales serán únicamente para efectos de liquidar el contrato de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

FECHA DE TERMINACIÓN: **20/05/2018**

CONTINUACIÓN ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL AL CONTRATO N° 96-7-20189-17

FORMA DE PAGO:

El pago del presente contrato se realizara dentro de los primeros 15 días de cada mes, una vez presentado el recibo de pago y la planilla de pago de aporte de salud, pensión y ARL, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, informe de actividades junto con los documentos requeridos, de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de caja (PAC), se efectuara en MENSUALIDADES por un valor de \$1.140.135.00 (UN MILLON CIENTO CUARENTA MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS MODELA LEGAL COLOMBIANA).

SUPERVISOR O COORDINADOR DEL CONTRATO:

Se designó como Supervisor del Contrato al RESPONSABLE DEL SERVICIO DE ENFERMERIA o quien haga sus veces.

2. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos efectuados se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto conforme se indica a continuación:

CONTRATO	No. CDP* Y FECHA	VALOR	No. RPC**Y FECHA	VALOR
96-7-20189-17/	/SFI 286, SIIF 27717/ del 24/05/2017/	\$ 7.220.855,00/	/SFI 299, SIIF 29617/ del 21/06/2017/	\$ 7.220.855,00/
VIGENCIA 2018/	/SFI 118, SIIF 7218/ del 15/01/2018/	\$5.320.630,00/	/SFI 118, SIIF 7218/ del 15/01/2018/	\$5.320.630,00/

3. GARANTÍA ÚNICA.

COMPAÑÍA ASEGURADORA:

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

**PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD:
FECHA DE APROBACIÓN:**

**33-46-101004831
21/06/2017**

**POLIZA RESPONSABILIDAD
CIVIL PROFESIONAL:
FECHA DE APROBACIÓN:**

**11-03-10101442
21/06/2017**

VIGENCIA FINAL DE LOS AMPAROS:

RIESGO ASEGURADO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	\$ 2.508.297,00	21/06/2017	26/11/2018
CALIDAD DEL SERVICIO	\$ 6.270.742,50	21/06/2017	26/11/2018
RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL	\$ 50.000.000,00	21/06/2017	26/09/2018

4. ACTAS, CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS O RECIBOS A SATISFACCIÓN:

CONTINUACIÓN ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL AL CONTRATO N° 96-7-20189-17

Mediante el/los documentos que se relaciona a continuación El Supervisor del Contrato o Coordinador certifica que EL **CONTRATISTA** entregó dentro de los plazos establecidos en el Contrato Principal, el servicio objeto del Contrato, así:

RECIBOS A SATISFACCIÓN		FACTURA O CUENTA DE COBRO	
NÚMERO Y FECHA	VALOR	NÚMERO Y FECHA	VALOR
Nº 1 2017-08-01	1,520,180.00	Nº 1 2017-08-01	1,520,180.00
Nº 2 2017-09-01	1,140,135.00	Nº 2 2017-09-01	1,140,135.00
Nº 3 2017-10-01	1,140,135.00	Nº 3 2017-10-01	1,140,135.00
Nº 4 2017-11-01	1,140,135.00	Nº 4 2017-11-01	1,140,135.00
Nº 5 2017-12-01	1,140,135.00	Nº 5 2017-12-01	1,140,135.00
Nº 6 2017-12-01	1,140,135.00	Nº 6 2017-12-01	1,140,135.00
Nº 7 2018-02-01	1,140,135.00	Nº 7 2018-02-01	1,140,135.00
Nº 8 2018-04-01	2,280,270.00	Nº 8 2018-04-01	2,280,270.00
TOTAL	\$ 10.641.260,00	TOTAL	\$ 10.641.260,00

5. BALANCE DE PAGOS

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VALOR TOTAL CANCELADO	DIFERENCIA
\$ 12.541.485,00	\$ 10.641.260,00	\$ 1.900.225,00 ✓

PAGOS EFECTUADOS - ESTADO ORDEN DE PAGO				
FECHA REGISTRO	NÚMERO	VALOR BRUTO	RETENCIONES DE LEY	VALOR NETO
2017-08-10	220468817	1,520,180.00	11,977.00 ✓	1,508,203.00
2017-09-08	252340617	1,140,135.00 ✓	8,983.00	1,131,152.00
2017-10-09	292222717	1,140,135.00	8,983.00	1,131,152.00
2017-11-10	333425417	1,140,135.00	8,983.00	1,131,152.00
2017-12-07	371591317	1,140,135.00 ✓	8,983.00	1,131,152.00
2017-12-26	410541217	1,140,135.00 ✓	8,983.00	1,131,152.00
2018-02-09	27628218	1,140,135.00	8,983.00	1,131,152.00
2018-04-11	97724618 ✓	2,280,270.00	17,726.00 ✓	2,262,544.00 ✓
TOTAL		\$ 10.641.260,00	\$ 83.601,00	\$ 10.557.659

NOTA: La información de carácter financiero fue validada y verificada por el grupo financiero del ESPHA Hospital Central.

Se establece un saldo sin ejecutar por la suma de **\$1.900.225,00** (UN MILLON NOVECIENTOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS, MONEDA LEGAL COLOMBIANA). Según Registro SFI 118, SIIF 7218 del 15/01/2018. ✓

6. FUNDAMENTOS LEGALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, "...la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto

CONTINUACIÓN ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL AL CONTRATO N° 96-7-20189-17

para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga”.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del C. P. A. y de lo C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo; en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

7. CONSTANCIAS.

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA: Que LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD-HOSPITAL CENTRAL cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del contrato objeto de la presente liquidación, quedando a Paz y Salvo por todo concepto con el mismo.

OBSERVACIONES DEL HOSPITAL CENTRAL: El representante del HOSPITAL CENTRAL atendiendo los soportes documentales aportados por el proceso financiero y las correspondientes actas de recibo a satisfacción y el informe final de ejecución del contrato procede a suscribir la presente liquidación. En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

8. PERSONAL ENCARGADO DE LA VERIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN.

POR LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – HOSPITAL CENTRAL.

EL SUPERVISOR:

JEFE DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA

POR EL CONTRATISTA:

MOLINA CASCANTE YILDE STELLA

Por todo lo anterior las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar Bilateralmente por mutuo acuerdo el Contrato No. 96-7-20189-17 de conformidad con los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 Y 8, de la presente Acta de Liquidación.

SEGUNDO: Liberar el saldo sin ejecutar por la **\$1.900.225,00** (UN MILLON NOVECIENTOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS, MONEDA LEGAL COLOMBIANA). Según Registro SFI 118, SIIF 7218 del 15/01/2018.

TERCERO: Con la suscripción de la presente acta las partes contratantes, recíprocamente declaran estar a Paz y Salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento total y de las obligaciones asumidas por la ejecución del citado contrato.

Para constancia, se firma en Bogotá, D.C.,

CONTINUACIÓN ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL AL CONTRATO N° 96-7-20189-17

POR LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – HOSPITAL CENTRAL,


Teniente Coronel **ANGELA MARIA PINZON BERNAL**
DIRECTOR HOSPITAL CENTRAL (E)

POR EL CONTRATISTA,


MOLINA CASCANTE YILDE STELLA
CC. 52.288.209 de Bogotá D.C


JEFE DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA
SUPERVISOR DEL CONTRATO

Elaborado por: Patricia LIZA HERRERA
Analista de Contrato
Revisado por: YULIE TH. JIMENA RAMIREZ ORJUELA
Abogado PROCESO DE Contratos
Capitán PEDRO DAVID MONDRAGON PIÑEROS
Jefe (E) Contratos HOCEN
Capitán NESTOR ROGERS PUERTO VELASQUEZ
Responsable Proceso Financiera HOCEN
Vo. Bo. Por: CAPITAN FABIÓ ALEXANDER MUÑOZ PEDRAZA
Jefe Área Administrativa HOCEN (E)
Fecha de elaboración: 08/09/2018
Ubicación: MESCRITORIO/PROCESOS /LIQUIDACIONES 2017

Humanismo y Calidad, Camino a la Excelencia en la Sanidad Policial
Carrera 59 N° 26-21 CAN
Teléfonos: 220 16 39
hocen-gucot@policia.gov.co
www.policia.gov.co

 **TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PMU EQUIVADO - TRUCKERIA

